

MAT.: Ratifica contrato de arrendamiento que indica.

CONCEPCIÓN, 20 de febrero de 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 463 /

CONSIDERANDO:

Resolución exenta N° 365 de fecha 14 de febrero de 2013 que aprueba fondos de para el financiamiento del "Programa Chile acoge de Prevención, atención y Protección de la violencia en contra de la mujer", Centro de Hombres por una vida sin violencia, Concepción AÑO 2013.

Que con fecha 10 de febrero de 2011 se celebró contrato de arrendamiento entre Carmen Gloria González Labbe y la Gobernación Provincial de Concepción cuyas cláusulas más relevantes establecen que Carmen Gloria González Labbe da en arrendamiento a la Gobernación Provincial de Concepción un inmueble ubicado en la comuna de Concepción, con el objeto de que dicho inmueble sea destinado a la instalación del Centro de Hombres por una vida sin violencia, Concepción, cuya renta será de \$517.650 mensuales, esta renta será reajustada inicialmente de acuerdo a la variación del IPC, entre el mes de febrero y julio de 2011, y posteriormente cada seis meses.

Que el mismo contrato en su clausula segunda estable que se renovara por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle termino anticipado.

VISTO:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno Interior y Administración Regional, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 125 del 13 de febrero del 2009 de Intendencia Regional y Resolución Exenta N° 50-VIII, del 09 de Enero de 2013 de SERNAM Región del Bio Bio, en el cual aprueba Convenio Servicio Nacional de la Mujer, Región del Bio Bio y la Gobernación Provincial de Concepción Programa de Prevención del violencia Intrafamiliar, Centro de la Mujer de Concepción, Resolución Exenta N° 181 del 29 de Enero del 2013 de la Gobernación Provincial de Concepción, que aprueba Convenio y Resolución Exenta N° 365 del 14 de febrero de 2013, que aprueba transferencia de fondos.

RESUELVO:

1.- RATIFICA el contrato de arrendamiento de fecha 10 de febrero de 2011 celebrado entre Carmen Gloria González Labbe y la Gobernación Provincial de Concepción para la instalación del Centro de Hombres por una vida sin violencia, Concepción

2. IMPUTENSE Y PAGESE el gasto correspondiente a la administración de estos fondos a los recursos del programa de SERNAM "Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Centros de la Mujer", Concepción año 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RPG/acr

Distribución:

1.- Depto. Administración y Finanzas.

2.- Carpeta Proyecto.

3.- Archivo



LUIS SANTIBAÑEZ BASTIDAS
GOBERNADOR PROVINCIAL DE CONCEPCION



MAT.: Modifica Resolución Exenta que indica.

CONCEPCIÓN, 03 de Mayo del año 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 470 /

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución Exenta N° 170 de fecha 24 de Febrero del año 2012 se aprueban fondos para el financiamiento del Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Chile acoge, Centros de Hombres por una vida sin violencia.
- 2.- Que mediante Resolución Exenta N° 253 se Ratificó Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 30 de Diciembre del año 2011 entre la parte arrendadora y la Gobernación Provincial de Concepción, en los términos referidos en dicha Resolución. Haciendo presente que se acordó la vigencia del Contrato mismo hasta el mes de Abril del presente año.
- 3.- Que mediante Resolución Exenta N° 173 de 07 de Febrero del año 2012 se Ratificó Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Sra., González Labbe y esta Gobernación Provincial para el funcionamiento del Centro de la mujer Concepción.
- 4.- Que por las particulares características y necesidades que requiere el Centro de Hombre por una vida sin violencia se estimó pertinente que su funcionamiento quedara radicado en el inmueble referido en la Resolución Exenta N° 173 precedentemente individualizada.

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno Interior y Administración Regional, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 125 del 13 de febrero del 2009 de Intendencia Regional y Resolución Exenta N° 22 del 24 de enero de 2011 de SERNAM Región del Bio Bio, en el cual aprueba Convenio Servicio Nacional de la Mujer, Región del Bio Bio y la Gobernación Provincial de Concepción Programa de Prevención del violencia Intrafamiliar, Centro de la Mujer de Concepción, Resolución Exenta N° 99 del 25 de julio del 2011 de la Gobernación Provincial de Concepción, que aprueba Convenio y Resolución Exenta N° 64 del 01 de marzo de 2011 de SERNAM Región del Bio Bio que modifica Convenio.

RESUELVO:

- 1.- **MODIFIQUESE** Resolución Exenta N° 173 de 07 de Febrero del presente año, en el numerando 1° de su parte Resolutiva por lo que, se entenderá que el Contrato de Arrendamiento al cual se hace referencia, tiene por finalidad el funcionamiento del Centro de Hombres por una vida sin violencia.
- 2.- En todo lo demás, la Resolución antes dicha, se mantiene plenamente vigente para todos los efectos legales y administrativos que resulten pertinentes.

POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE REGIONAL. ANOTESE Y COMUNIQUESE. (FDO) ALEJANDRO REYES SCHWARTZ- GOBERNADOR PROVINCIAL CONCEPCIÓN – PAMELA OLIVEROS SALVO – ASESORA JURIDICA, PROFESIONAL GRADO 7° E.U.R.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.



NPC //cvf
Distribución:

1. Encargado de Finanzas.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Encargado Proyecto.
4. Correlativo.
5. Archivo.

JAIME LAUCIRICA COHN
GESTION INMOBILIARIA
jlaucirica@vtr.net
Fono: 2748346



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

CARMEN GLORIA GONZALEZ LABBE.

A

GOBERBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

En Concepción, a 10 de Febrero del 2011, comparecen, por la parte arrendadora, doña **CARMEN GLORIA GONZALEZ LABBE**, RUN N° 9.164.525-4, Chilena, Soltera, Ingeniero Civil, Domiciliada Calle, Pasaje Granada N°1955, Laguna Grande San Pedro de La PAZ, Fono 2734030 ,mail, <cgonzal@ubiobio.cl>, y por la parte arrendataria don **CARLOS GONZALEZ SANCHEZ**, RUN N° 12.182.913-4, Gobernador Provincial de Concepción, domiciliado en calle San Martín N° 26, comuna de Concepción, en adelante como la arrendataria, vienen a suscribir el presente contrato de arriendo:

PRIMERO: Inmueble:

"La Arrendadora" entrega en arrendamiento a "La arrendataria", quien acepta, el inmueble ubicado en calle Hipólito Salas 238, Concepción, compuesto de casa habitación de 140m² (ciento cuarenta metros cuadrados), Rol de avalúo 00092-024 , que la arrendataria destinara para el funcionamiento de las OFICINAS del SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER "SERNAM".

SEGUNDO: Duración del contrato:

El contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 10 de FEBRERO DEL 2011, y tendrá vigencia hasta el 31 de DICIEMBRE DEL 2011, el cual se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, esto es, iniciando desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año correspondiente, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término con, a lo menos, quince (15) días de anticipación al vencimiento del presente contrato, mediante aviso por carta certificada o notarial remitida al domicilio de la otra parte.

TERCERO: Renta:

La renta mensual por el inmueble, ascenderá a la suma de \$ 500.000 (Quinientos mil pesos) mensuales; suma que se pagará, en esta ocasión por concepto de arriendo, más el mes de garantía. El pago de la renta se efectuará contra entrega de recibo de pago, en dependencias de la Gobernación Provincial mediante cheque nominativo a nombre de doña CARMEN GLORIA GONZALEZ LABBE.



El pago de la renta de los meses sucesivos, se pagará los 10 (diez) primeros días del mes correspondiente. La renta de arrendamiento será reajustada inicialmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes de FEBRERO y JULIO DEL 2011 y posteriormente cada 6 meses.

CUARTO: Otros pagos:

Además, se deberá pagar con toda puntualidad y a quien corresponda los consumos de energía eléctrica, agua potable y gas durante la vigencia de este contrato. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados dará derecho a "La Arrendadora" para demandar la suspensión de los servicios referidos. "La Arrendataria" deberá exhibir los recibos por el pago de los servicios a solicitud de la Arrendadora.

Asimismo, y por única vez, la Arrendataria" pagará a la corredor de propiedades Sr. Adolfo Laucirica David son el equivalente al 50% de una renta mensual, esto es la suma de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) más el 10% de impuesto a los servicios, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios.

QUINTO: Garantía:

Con el fin de garantizar todas las obligaciones que "la Arrendataria" contrae en virtud del presente contrato, la conservación de la propiedad y la restitución en el mismo estado que se encuentra, "la Arrendataria" entregará a "la Arrendadora", en forma conjunta con el pago de la renta, la suma equivalente un mes de arriendo, esto es \$500.000 (Quinientos mil pesos) que arrendadora" se obliga a restituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la devolución del inmueble, debidamente reajustada quedando autorizado para descontar de ellas el valor de los deterioros y perjuicios que se hayan ocasionado, y que sean de cargo de "la Arrendataria"; así como el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, agua u otros que sean de cargo de "La arrendataria", los que se evaluarán de común acuerdo entre las partes.

SEXTO: Obligaciones de la arrendataria:

Queda prohibido a la Arrendataria efectuar cualquiera de las acciones que a

continuación se indican: Uno) Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato. La cesión del contrato o el subarrendamiento con infracción a lo dispuesto, hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que puedan derivarse para el arrendador y provocará el término del contrato Dos) Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato. Tres) Modificar las paredes para hacer variaciones en la propiedad. Cuatro) Causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendadas. Quinto) Dentro del último mes de vigencia del arriendo, se dará las facilidades para mostrar la casa, según solicitud del arrendador.

SEPTIMO: Mejoras o modificaciones al inmueble:

"La Arrendataria" no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Las mejoras que pueda efectuar quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que "La Arrendadora" deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito.

Sin embargo, los daños que afecten las estructuras de la propiedad ocasionadas por el paso del tiempo, serán de cargo de "La arrendadora".

OCTAVO: Mantenimiento del inmueble:

Será obligación de "La Arrendataria" mantener en perfecto estado el funcionamiento de los artefactos, las llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos por su cuenta. Deberá cuidar y mantener la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación de la propiedad arrendada. Además deberá cuidar y mantener los bienes muebles incorporados en la casa habitación, en caso contrario deberá ser repuesto, según inventario que se anexa al presente contrato.

NOVENO: Restitución del inmueble:

"La arrendataria" se obliga a restituir el inmueble inmediatamente al término del contrato. La entrega deberá efectuarse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de "La arrendadora" y entregándole las llaves con todos sus artefactos y mobiliario según inventario Además deberá exhibir los recibos de pago hasta el último día que ocupó el inmueble y de los gastos de consumo o servicios especiales.

DÉCIMO: Perjuicios en el inmueble:

"La arrendadora" no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en el inmueble o perjuicios ocasionados en caso de incendio, terremoto, inundaciones, filtraciones, roturas de cañería, efectos de humedad o calor y otros hechos de análoga naturaleza.

UNDECIMO: Domicilio:

Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: Modificaciones al contrato:

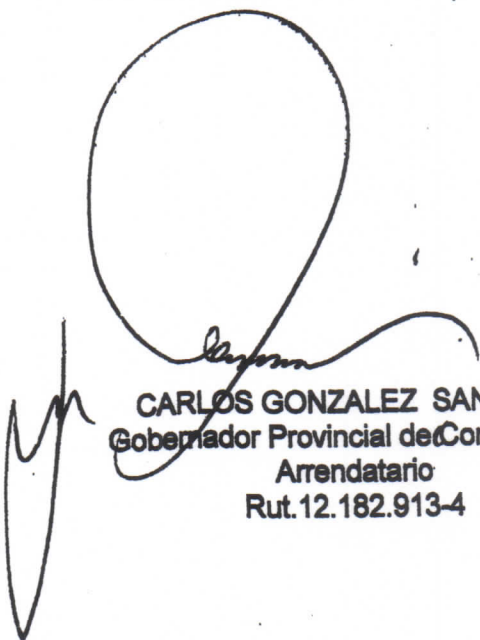
El presente contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes, el que sólo valdrá si consta por escrito.

DECIMO TERCERO:

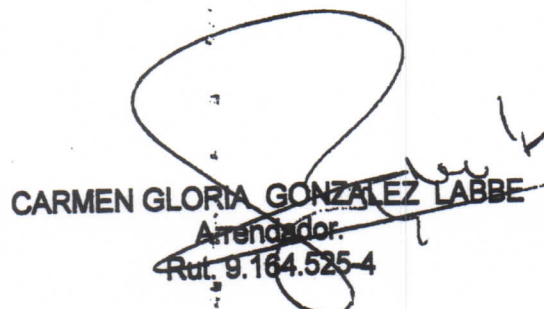
Se deja constancia expresa que el arrendador doña Carmen Gloria González Labbé manifiesta su consentimiento con la celebración del presente contrato.

Personerías: La personería de don Carlos González Sánchez como Gobernador Provincial de Concepción consta de Decreto Supremo N° 262 del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.



CARLOS GONZALEZ SANCHEZ
Gobernador Provincial de Concepción
Arrendatario
Rut. 12.182.913-4



CARMEN GLORIA GONZALEZ LABBE
Arrendadora.
Rut. 9.164.525-4

Verificada firma de don CARLOS GONZALEZ SANCHEZ , conforme cédula de identidad N°12.182.913-4 y autorizo su firma como arrendatario, y doña CARMEN GLORIA GONZALEZ LABBE, conforme cédula de identidad N°9.164.525-4 y autorizo su firma como arrendatario. Concepción, febrero 10 de 2011.nchs

DOCUMENTO REDACTADO POR
EL (LOS) COMPARECIENTE (S).

